



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real (Hipoteca) de Menor Cuantía
Demandante	Julián de Jesús Puerta Cadavid
Demandado	Luz Emilce Vélez Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2019-00933 00
Providencia	Allega abonos

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, ténganse en cuenta los abonos efectuados por la parte demandada y que fueran reportados por el apoderado de la parte actora, los cuales se imputarán al momento de liquidar el crédito y se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en al Art. 1653 del C. Civil, los abonos son los siguientes:

Fecha	Valor de Abono
06 de agosto de 2018	4´000.000
01 de agosto de 2019	10´000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.